



VISTOS:

La carta S/N de fecha 12 de febrero de 2025, el Informe N°000005-2025-SERNANP/DDE-UFPYP-SGD-GYG de fecha 17 de febrero de 2025, la Nota de Envío N°000018-2025-SERNANP/DDE-SGD de fecha 17 de febrero de 2025; el Proveído N° 000930-2025-SERNANP/GG-SGD de fecha 17 de febrero de 2025; el Proveído N°004498-2025-SERNANP/OA-SGD de fecha 17 de febrero de 2025; y el Informe N° 000145-2025-SERNANPOA-UFRH/SGD de fecha 17 de febrero de 2025 de la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, se crea el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), como organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente; ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE), el mismo que se constituye en su autoridad técnico-normativa;

Que, el Contrato Administrativo de Servicios (CAS) es una modalidad contractual laboral de carácter privativo a cargo del Estado que se encuentra normada por el decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 075-2008-PCM;

Que, el literal g) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 29849, precisa que el trabajador sujeto al Contrato Administrativo de Servicios tiene derecho a: *“Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales”*;

Que, el literal a) del artículo 34° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles del SERNANP, aprobado mediante Resolución Presidencial N° 000074-2024-SERNANP/J-SGD, de fecha 30 de abril de 2024, establece que: (...) *Se podrá otorgar licencia sin goce en los siguientes casos: a) Por motivos particulares: Podrá ser solicitada por los servidores por motivos particulares, hasta por el plazo máximo de seis (06) meses, y puede ser prorrogada o renovada por el mismo periodo, durante el plazo de vigencia de su contrato (...)*;

Que, el artículo 35° del citado Reglamento señala expresamente que “(...) *El otorgamiento de permisos y/o licencias está condicionado a la conformidad institucional, teniendo en cuenta las necesidades del servicio, y observando los procedimientos y requisitos establecidos en el presente Reglamento y en la legislación vigente.*”

Que, asimismo, el precitado artículo 34°, precisa que cuando se trate de licencias que excedan los veinte (20) días, estas serán autorizadas por la Oficina de Administración, emitiendo la correspondiente Resolución;

Que, mediante carta S/N de fecha 12 de febrero de 2025, la Especialista en Prospectiva Estratégica, señora Rosaura Yvanoa Minaya Callirgos, identificada con DNI N° 25778366 solicita se le otorgue Licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, por el periodo de tres (03) meses contados a partir del 17 de febrero de 2025;

Que, mediante Informe N°000005-2025-SERNANP/DDE-UFPYP-SGD-GYG de fecha 17 de febrero de 2025, el Responsable de la Unidad Funcional de Políticas y Prospectiva brinda su opinión favorable a la licencia sin goce a partir del viernes del 17 de febrero de 2025 hasta por un (01) mes, esto es, hasta el martes 18 de marzo de 2025;

Que, mediante Nota de Envío N°000018-2025-SERNANP/DDE-SGD de fecha 17 de febrero de 2025, la Dirección de Desarrollo Estratégico autoriza la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, por un (01) desde el 17 de febrero hasta el martes 18 de marzo del presente;

Que, mediante Proveído N° 000930-2025-SERNANP/GG-SGD de fecha 17 de febrero de 2025, la Gerencia General autoriza lo solicitado,

Que, mediante Proveído N°004498-2025-SERNANP/OA-SGD de fecha 17 de febrero de 2025, la Oficina de Administración dispone atender lo solicitado;

Que, mediante el Informe N° 000145-2025-SERNANPOA-UFRH/SGD de fecha 17 de febrero de 2025, la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración concluye que, es procedente expedir el acto resolutorio que oficialice la autorización de la licencia sin goce de remuneración de la servidora Rosaura Yvanoa Minaya Callirgos, Especialista en Prospectiva Estratégica, por el periodo que comprende del 17 de febrero al 18 de marzo de 2025.

Que, en el SERNANP la autorización de la licencia sin goce de remuneraciones conforme lo señalado en el artículo 34 del Reglamento Interno de Servidores Civiles del SERNANP, aprobado mediante Resolución Presidencial N° 000074-2024-SERNANP/J-SGD, siendo oficializada, mediante Resolución Administrativa, por ser el periodo solicitado mayor a veinte (20) días calendario;

Con la visación de la Unidad Funcional de Recursos Humanos;

De conformidad al artículo 34 del Reglamento Interno de los Servidores Civiles del SERNANP, aprobado mediante Resolución Presidencial N° 000074-2024-SERNANP/J-SGD de fecha 30 de abril de 2024;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar, la licencia sin goce de remuneración por motivos particulares a favor de la servidora Rosaura Yvana Minaya Callirgos, Especialista en Prospectiva Estratégica, por el periodo que comprende del 17 de febrero al 18 de marzo de 2025, en atención a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

Artículo 2º.- Notificar la presente Resolución a la servidora Rosaura Yvana Minaya Callirgos y a la Dirección de Desarrollo Estratégico.

Artículo 3º.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional: <https://www.gob.pe/sernanp>

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente
Mónica Isabel Meza Anglas
Jefa de la Oficina de Administración
SERNANP